

aerehedores respectivamente, acordando se les que los cortos medios con que se ha
 nota permiten explicar su voluntad, y de los con el garbo y aire, que quisiere que
 se les inime, que se pre que necesitaren de lina para el consumo de sus casas,
 y la pidiesen se an exatados, y atendidos con la distincion correspondiente: que
 se les manifiere la ribera con que la villa a petese reducir a un convenio a un
 trunento publico, y sellarlo con las aprobaciones superiores, que sean necesa-
 rias para su maia estabilidad, y primera replicandose le se dirran para
 su consentimiento para los efectos: y ultimamente que las cartas, que se diri-
 jan a dho Señores curas, se acompañen con copias se haciendo de este decre-
 to solicitando, aviso a su recibo, y de quedar conformes con lo acordado —
 Presentaronse al Congreso de memoriales, el moctuan de Paraisococha cor-
 tador de Tarma desta Villa, y el otro de devocion de Huaragui cortador
 tambien, con las pretensiones, a quel Reg. en atencion a las grandes pérdidas
 que experimenta en su provision, por motivo de la noticia, que se ha espar-
 cido de haverse expedido Bulla para Tomar carne en la provincia Gua-
 ruma, se le aumente el precio y que, que siendo del ayuntamiento de la villa
 prohibida de carne en todo el año la tabla de Huayna, con reparacion,
 independencia de la de Huarano: Acordó el Congreso, en quanto a la pre-
 tension de dho Paraisococha, que dho Señores Regidores y diputados del
 comun, con vista de dho memoriales, leban ten, y pongan las dudas
 y puntos competentes, y consulten con Abogado de su satisfaccion: En
 dñ a la solitud de dho Huaragui, que d un memorial se tena para
 al go de las Almonedas, que se lebraran para la provision de la car-
 nes desta villa, y tratandose entonces sobre el asunto, se formaran
 las condiciones necesarias. Con lo qual se concluyó este congreso, y firmó dho
 Señor Alc. por si y por todos los demas, segun costumbre, y en fecho
 de firme y ocl dho Cerisano

D. n. de Muro, y C. L. L.

[Signature]

De al P. Alc. los copias
 de testimonios de lo precedente
 Avuntam conforme a lo de
 determinado en el, con fha en
 22 de mayo de 1790

Pedro Domingo
 de Huarano

Avuntam. de 31 de Mayo

En la sala concejal desta Villa de Bergara a veinte y uno de Mayo de 1790

viemos treinta y nueve, por testimonio de mi el impa-
mientos, se juntaron los señores D. Juan de Navarra y Culata etc. y Juan
ordinario, Manuel Sainza y Lizarra Indico tra general, D. Juan de esta-
cia deozata Berroca, Miguel Jph de Cruzagasti Larrarte, D. Juan
Francisco de Goidia y Jaurregui, Juan Antonio de Amurquisar Pizarres,
Barthelome Jaquin de Zuzada, y Pedro Jph de Goyas Berceibar Dipu-
tado del comun, Pedro Juan de Traza, Manuel de Torre, y Jph de Escen-
divil Diputado al concejo, que con la maera y mas sanage de la discre-
cia y Regimiento de esta dha Villayen Jurisdiccion. Ferrando asi Juntas y
congregadas se lieron por mi el C. de cartas de los señores curas de las Igle-
sias Parroquial de San Pedro y Santa Marina, y a la dha dñada
Carta del Sr. J. de L. Villa de Vergara = Señor Honorame U. S., segun en mucha bon-
dad, y con modo proporcionado ala disposicion de mi animo, siempre resuelto a
gradar a V. S. conozco, que mi mismo ministerio, y el de los que sea suceso
me imponen este precepto de aspirar a conservar la armonia con V. S. y por lo
poco impublo sacrificara todo a esta satisfacion = Pero aun quando no me an-
mbaran estos encamientos, me confirmara con la propuesta, y porque la hace
el señor D. Juan Jph de Navarra, y Culata cummi digno etc. de V. S. ya
por lo que me preocupa el haverla pasado V. S. decreto, y ya finalm. por
asi V. S. como yo hacim. pender nuestros votos ala aprobacion de mis
preziosos superiores = Enaxamente unido con la voluntad tan decidida de V. S.
consenso gustoso en que se formalice el tratado del modo mismo, que se expresa
en la excusable carta de V. S. y por respeto al sagrado por sus lucas, pruden-
cia, y fidedad, necesaria exigir jamas publicaciones, que no las conyuge como lo
praxica la charidad, haciendolas decorosas la costumbre, que lle de publi-
cadas en esta Iglesia, y que es antiquissima en esta pais tan Religioso, don-
de la hanico estableciendo sacros venerables dñade V. S. ala liberali-
dad con que dispensa los favores, una gratificacion propia de su mal, con-
cordia. Me conplazco en que V. S. me sea a crehedor a ellapè aqui el pre-
mio, y remuneracion, cumplidissimamente el trabajo de las publicaciones para
dar. Supra V. S. en el escuso de mi atencion, que le devuelva el libramiento in-
no equivoque yo mismo con el inaxo los motivos, porque admito el que se
ofrece en adelante a los sacros mis sucesores, estimando como deo a V. S.
el recurso de la dha dñada, a que ha dado motivo la voluntad del señor
Cura de Santa Marina. Supratend a V. S. no conoce limites, como tam-
poco los tiene la sinceridad con que procurare tam. en adelante conser-
var la armonia, y buena inteligencia con V. S. y con el cabdo, de cuya estrecha
union resulta necessariamente la verdadera felicidad publica. Gra-
pido a Dios, que g. a V. S. m. a. Verg. i. En. 23 de 1779 = P. S. de
V. S. sumatamento oblig. cap. = Juan Juan. de Toranzo =

Carta del Sr. J. de L. Villa de Vergara =

Carta del Sr. J. de L. Villa de Vergara =

Carta del Sr. J. de L. Villa de Vergara = Anoche recivi con toda aprecio la favou-
cida de V. S. y su acuerdo a diez y siete del Corriente. El amargo pioe
reflexion, conulta, y beneplacito unio. Placimmo Prelato, in cui
convenimiento y aprobacion valdria poco, inada quanto lo rep-

por dize, morido al dizeo deo que tenga a complax a V.º encudo quanto
penda amigotto avitico. Lave V.º mi rion, que las rebuacione sura vera
deven meditare muy de espacio, y que toda promptitud ezelepora, y raris
gada. Lo de que nose atube mi coaceda alienax encoramente de el monio
ro actual todas las satisfaciones, que V.º a digna haax nella Justicia de Cipe
rar al afecto filial, con que he anelado que mi armonia, y buena incli.
Escar nunca faltaria por mi pte en quanto sea razonable. Tasi devaxia
mu de corazon, que la propuesta a V.º fue real, y comprensiva
a todos los puntos en que he recordado con los Señores Alcaldes =
Este seria verdaderamente un monumento digno de estamparse con caracte
res a oro, no solo en la fragilidad del papel, sino tamv ^{en} en marino, y lami
nas de bronce, para que constase ala posteridad, que el uno a excepciones de
tenca y nuebe se extinguieron amigotto, y ^{en} con mucha manera, en ningun
copurito judicial, y mananciales de discordia, que ha a torse anco a
ginan mas devax, y reaxos hechos a los superiores con dependio del
credico, que V.º meree, y el afecto, que praax a V.º mo a mi memo
re hijos, y Capellanes. Lo deo mu devax, y a la Maioa injusti
cia que cabe en lo presumir, que la rectitud, y cana intenciones de
V.º sean capaces de excusar mi propaxion, que muo a el Señor con
ga el devax defecto, con tam ^{en} que con este a V.º por ^{hacia} a los
en la maioa propiedad. En esta forma a V.º a 23 de Enero de 1710
N.º Villal de Rey.º a la disposicion a V.º suma devaxente hijo y
mena Cap.º Raphael de Paritano Alcala

Acuerdo

Del Ayuntamiento encerrado a dia, y con contento acaxi, que el Señor cura
Dn Juan Hernández a torrano de la curia, ante deo V.º, paxdole las mas ex
premas gracias, por las acedones con que se opra a concuerre a mpre a la
perpetuidad de la decretada curaxion a publicaciones, en Alca de diez y siete
de febrero; y por la particular demostracion a honor de bucho el lixa
miento a los doscientos r.º de vellon, que de havian detinado a mpara
en premio a las publicaciones paxdas, ^{en} imadiendo de lo, que luego, que el se
ñor cura de santa escarina explique sus intenciones por lo correpon
diente a el mismo capitulo de perpetuidad, proceda la villa a las viti
s. vicenore de conformidad con el dho Señor cura Dn Juan Hernández
a torrano: que a el Señor cura de santa escarina se le manifieste
la condescendencia de el de san Pedro que buenas disposiciones: In la r.
queda pendiente de m concession, para formalizar el asunto de
publicaciones en los terminos, que se le tienen significados, y que gunte
endovite parece por aca a la solitud al beneficiario a m curia
^{de} ma ^{que} suplico a que despues debia praaxarse indispensablemente
exa diligencia para la perpetuidad al contrato, a sixa reponer
cobre la materia con la brevedad posible, exponiendo, representando
con reparacion los demas puntos en que supiere recordado con los
Señores Alcaldes, y se hallasen pendientes, y sin decidir: que se it
tanpin, segun orden en el libro de acuerdos y mrae copias de lo

cartas escritas a los señores duques, en diez y siete de febrero, y de las
que se les dirigieron en: Y en consecuencia yo el dicho Sr. Obispo de
aquellas cartas espaldas, y con el tenor siguiente =

Carta escrita
al Sr. Cura
de S. Pedro

Muy señores míos. Las amanzas de vmo. el referido testimonio, que comprende
el acuerdo, que en representación de vmo. el Sr. Obispo de Oviedo, en razón de publicación
nes, en medio de que se conduca, y parte de vmo. han sido proporcionarme
las mas cumplidas satisfacciones, sin embargo me es de mucha complacencia el
poder prevenir la continuacion de sus actuaciones de vmo. con un acome
damiento, que habiendo merecido la aprobación, y agrado de vmo., contribuye a esta
chaz en armonía, y buena inteligencia: el deseo que tengo de establecer la y fun-
darla de una manera, que libre de las vicisitudes de tiempo, y de la fortuna, pueda
correr con decencia y quietud, y beneficio de mi potestad, con las rentas, y pro-
piedades, que de vmo. prometemos de su consentimiento, me mueve a replicar a vmo.
con mis maiores razones, de si se dispusiera el particular favor a publicar
su consentimiento, para que se reduciere en tratado a instrumentos publicos, y
suficiere de las competencias confirmaciones superiores, que sean necesarias
para su perpetua validez, y pueda ser beneficiarse, y cumplirse en esta acola
franquiza, y plenitud con que apetezco conducirme en una materia, que de
ende me es grata por su condicion, y naturaleza, trae consigo el discon-
quedo meico se anuncia me desde hacia los favorables efectos, que neces-
ariamente han de seguirse a su duracion: si vmo. se inclinase, como espero
acomodarme con fineza, añadida un vinculo, y singular motivo a mi gratitud =

Acompañó tamy. En un libramiento de doscientos reales de vellón, que he des-
pachado a favor de vmo. para la gratificación, de las publicaciones paradas:
conozco, que la remuneracion no es larga, ni conforme a mi voluntad, y deseo,
pero la estrechez de mis fondos, y los pocos arbitrios, que me quedan pa-
ra salir del día, no me permiten hacer otra cosa: en estas circunstancias
pido a vmo. que admitiendo esta expresion con el agrado, que me pro-
meto a su atención, y urbanidad a vmo., e sea vmo. vicinular me
lo mucho que la falta, para ser correspondiente a mi intencion =
Deseo, que se ha servido intimarlo por el Sr. Cura de Santa Ma-
rina el dicho, y que en premio de las publicaciones nuevas, se le acuerde
con la renta equivalente a los diez, que causaron estas, a cada año, y que se le
franque a mi nombre la que necesite para su consumo, y que
la pida, regulandose su precio con la posible equidad, y creciendo, que tal
vez podrá acomodar a mi este recurso en algunas ocasiones, he para
yo a comprender a vmo. en la misma providencia, lo que percibo
a vmo. para su inteligencia, y para que pueda vmo. contar con mi bene-
volencia, y disposición en esta parte. Quedo pendiente de su respuesta, y
vmo. para celebrar con mis maiores satisfacciones la feliz conclu-
sion de su reglamento, que tanto me honra, y para proceder re-
suelto a las diligencias de su perpetuidad, y como espero merecer

Almó la correspondencia, que me prometio de un celo, y accion, concurriendo
mo a unio con la a pmoion, y auencia de mi congreso gñal de veros nos,
que desora preceda a esta operaz. Prometo a vno las seguridades de
mi afecto para quanto ocurra a su satisfaccion, y ruego a Dios q. asun
m. a. d. Dm diuina mero a 17 de febr. de 1779. P. L. de re
vñ cum. ai. y afezer. de un de guerra, y filate. etc. Por a unio
de la c. y. d. v. a. r. a. su f. r. o. de diuina mero. Pedro Domingo
de Murano. J. Jura de Juan Juan de Torano.

Orta al 1.º de
de 1.ª Marina

El m. l. n. m. l. a. s. a. m. a. n. o. s. a. v. n. o. d. e. l. a. d. i. s. t. i. n. t. o. t. e. s. t. i. m. o. n. i. o. q. u. e. c. o. m. p. r. e. n. d. e. e. l.
a. u. e. r. d. o. q. u. e. a. r. e. p. r. e. s. e. n. t. a. c. i. o. n. d. e. m. i. A. l. t. e. a. c. a. r. o. a. h. a. c. e. r. e. e. n. r. a. z. o. n. a. p. u. b. l. i. c. a. c. i. o. n.
n. e. s. l. a. s. a. t. i. s. f. a. c. c. i. o. n. q. u. e. e. n. e. s. t. o. t. e. g. r. o. e. s. c. o. r. r. e. s. p. o. n. d. i. e. n. t. e. a. l. a. p. r. e. c. i. o. q. u. e. m. e.
m. e. r. e. c. e. q. u. a. l. q. u. i. e. r. a. t. r. a. t. a. d. o. q. u. e. l. l. e. u. e. c. o. n. s. i. d. e. r. a. l. a. c. o. m. e. n. d. a. b. l. e. c. i. r. c. u. n. s. t. a. n. c. i. a.
c. i. a. d. e. t. u. e. c. h. a. z. m. i. a. a. r. m. o. n. i. a. y. b. u. e. n. a. i. n. t. e. l. i. g. e. n. c. i. a. e. l. d. e. u. o. q. t. e. n. g. o. d. e. c. e. n. t. a. b. l. e.
a. r. t. a. y. f. u. n. d. a. l. a. a. m. a. m. a. n. e. r. a. q. u. e. l. i. b. e. a. l. a. s. v. i. c. i. s. s. i. t. u. d. e. s. d. e. l. t. e. m. p. o. y. a. l. a.
f. o. r. t. u. n. a. p. u. e. d. a. c. o. r. r. e. r. e. n. d. e. c. a. r. e. n. c. i. a. q. u. i. e. t. e. z. a. a. b. e. n. e. f. i. c. i. o. a. m. i. p. o. t. e. r. i.
t. a. d. c. o. n. l. a. s. v. e. n. t. a. s. y. p. r. o. s. p. e. r. i. d. a. d. e. s. q. u. e. d. e. v. e. m. o. s. p. r. o. m. e. t. e. r. n. o. s. e. n. e.
c. o. n. s. i. s. t. e. n. c. i. a. m. e. m. e. r. e. a. p. l. i. c. a. r. e. a. s. i. m. e. c. o. n. m. i. m. a. i. o. r. e. s. v. e. r. a. s. d. e. d. i. x. a.
d. i. s. p. e. n. s. a. r. m. e. e. l. p. a. r. t. i. c. u. l. a. r. f. a. v. o. r. a. p. r. e. s. e. n. t. a. c. o. n. u. e. n. i. e. n. t. i. m. e. n. t. o. p. a. r. a. q. u. e.
r. e. d. u. c. i. e. n. d. o. s. e. e. s. t. e. a. c. o. m. o. d. a. m. i. e. n. t. o. a. i. n. s. t. r. u. m. e. n. t. o. p. u. b. l. i. c. o. y. a. p. o. s. t. e. r. a. n. d. o.
a. l. a. s. c. o. m. p. e. t. e. n. t. e. s. c. o. n. f. i. r. m. a. c. i. o. n. e. s. s. u. p. e. r. i. o. r. e. s. q. u. e. r. a. n. n. e. c. e. s. a. r. i. a. s. p. a. r. a.
s. u. p. e. r. p. e. t. a. a. v. a. l. i. d. a. c. i. o. n. q. u. e. r. a. n. b. e. n. e. f. i. c. i. a. r. e. y. c. u. m. p. l. e. r. e. e. n. e. s. t. e. i. n. c. o. l. a. t. i.
f. a. n. q. u. e. z. a. y. a. m. p. l. i. t. u. d. c. o. n. q. a. p. e. r. t. e. c. o. n. d. u. c. i. r. m. e. e. n. s. u. m. a. m. a. t. e. r. i. a. q. u. e.
s. i. e. n. d. o. m. e. i. m. i. g. r. a. t. a. p. o. r. u. n. c. o. n. d. i. c. i. o. n. y. n. a. t. u. r. a. l. e. z. a. c. r. a. h. e. c. o. n. t. i. g. o. e. l. o. u.
t. e. n. g. u. i. d. o. m. e. r. i. t. o. e. a. n. u. n. c. i. a. r. m. e. d. e. s. t. e. a. h. o. r. a. l. o. s. f. a. v. o. r. a. b. l. e. s. e. f. e. c. t. o. s.
q. u. e. n. e. c. e. s. a. r. i. a. m. e. n. t. e. h. a. n. d. e. d. e. q. u. i. r. s. e. d. e. u. d. u. r. a. c. i. o. n. s. i. v. n. d. e. i. n. c. l. i.
n. a. t. e. c. o. m. o. e. s. p. e. r. o. a. d. o. t. a. r. g. a. r. m. e. e. s. t. a. f. e. r. u. z. a. a. n. a. d. i. x. a. v. n. i. n. m. u. e. r. o.
y. s. i. n. g. u. l. a. r. m. o. t. i. v. o. a. m. i. g. r. a. t. i. o. n. e. El m. m. a. u. e. r. d. o. e. n. c. e. r. a. a. v. n. d. e.
a. l. a. s. u. n. c. u. e. n. t. a. c. a. r. g. a. s. e. l. i. n. a. d. e. t. e. n. e. o. s. q. u. e. h. e. d. e. s. t. i. n. a. d. o. a. f. a. b. r. e.
d. e. v. n. p. o. r. v. i. a. d. e. g. r. a. c. i. f. i. c. a. r. a. m. i. t. r. a. v. a. l. o. s. p. a. r. a. d. o. s. c. o. n. o. r. e. q. u. e. l. a.
r. e. m. u. n. e. r. a. c. i. o. n. n. o. e. s. t. a. r. g. a. n. i. c. o. n. f. o. r. m. e. a. m. i. b. o. l. u. n. t. a. d. y. f. i. c. i. o. s. p. e. r. o. l. a.
e. n. c. a. c. h. e. z. a. m. i. f. o. n. d. o. s. y. l. o. s. p. o. c. o. s. a. r. b. i. t. r. i. o. s. q. u. e. m. e. q. u. e. d. a. n. p. a. r. a. d. a. t. e.
d. e. l. d. i. a. g. n. o. m. e. p. e. r. m. i. t. e. n. h. a. c. e. r. o. a. a. t. o. r. a. E. n. e. s. t. a. s. c. i. r. c. u. n. s. t. a. n. c. i. a. s. p. i. d. o.
a. v. n. d. e. q. u. e. a. d. m. i. t. i. e. n. d. o. e. s. t. a. e. x. p. r. e. s. i. o. n. c. o. n. e. l. a. g. r. a. d. o. q. u. e. m. e. p. r. o.
m. e. t. o. a. s. u. a. t. e. n. c. i. o. n. y. p. r. o. v. i. d. a. d. a. v. n. d. e. s. e. r. v. a. v. n. d. e. d. e. s. t. i. n. a. d. a.
m. e. l. o. m. u. c. h. o. q. u. e. l. a. f. a. l. t. a. p. a. r. a. d. o. c. o. r. r. e. s. p. o. n. d. i. e. n. t. e. a. m. i. i. n. t. e. n. c. i. o. n. e. s.
N. i. a. c. o. r. d. a. d. o. t. a. m. s. i. e. n. q. u. e. e. n. p. r. e. m. i. o. a. l. a. s. p. u. b. l. i. c. a. c. i. o. n. e. s. s. u. c. e. s. i. v. a.
s. e. a. u. d. a. a. v. n. d. e. c. o. n. d. i. n. e. r. o. e. f. e. c. t. i. v. o. p. o. r. p. a. r. e. c. u. r. m. e. e. s. t. e. m. e. d. i. o. m. a. t. a. c. o.
m. o. d. a. d. o. y. e. s. p. e. d. i. t. o. p. a. r. a. l. a. s. g. r. a. c. i. f. i. c. a. c. i. o. n. e. s. q. u. e. o. c. u. r. r. a. n. p. e. r. o. m. e.
e. s. p. e. r. o. q. u. e. t. o. s. a. f. r. a. n. q. u. e. a. v. n. d. e. a. m. i. m. o. r. t. e. s. l. a. l. e. n. a. q. u. e. n. e. c. e. s. i. t. a.
v. n. d. e. p. a. r. a. s. e. c. o. n. s. u. m. o. e. p. i. e. q. u. e. v. n. d. e. m. e. l. a. p. i. d. a. y. a. p. r. o. p. o. r. c. i. o. n. a. r. e.
a. v. n. d. e. e. n. u. p. r. e. c. i. o. t. o. d. a. l. a. i. g. u. i. d. a. d. p. o. s. i. b. l. e. l. o. q. u. e. p. a. r. t. i. c. i. p. o. a. v. n. d. e.
p. a. r. a. s. i. m. e. l. i. o. s. y. p. a. r. a. q. u. e. p. u. e. d. a. v. n. d. e. c. o. n. t. a. r. c. o. m. m. i. m. e. n. t. e.
d. i. s. p. o. s. i. c. i. o. n. e. s. e. n. e. s. t. a. p. a. r. t. e. I. n. d. e. p. e. n. d. i. e. n. t. e. a. m. i. r. e. s. p. e. c. t. o.
p. a. r. a. a. l. e. b. r. a. r. c. o. m. m. i. m. a. i. o. r. e. s. s. a. t. i. s. f. a. c. c. i. o. n. e. s. l. a. f. e. l. i. c. i. t. a. c. i. o. n. e.

reglamento, que tanto me conviene y para proceder des luego a las dhas.
dhas. perpetuidad, como espero merezco asin la comunion, y que me pro
mere un celo y accion: con tanto como me aprova. y amueña
demi congreso q^{al} de ^{vez}. quedara proceder a esta operacion
Remuevo a sin las seguridades de mi afecho, para quanto sea servida
acion y ruego a Dios q^{al} a sin m. a. Dⁿⁱ Ayuntamiento a 27
de Enero de 1773. P^{al} de. a sin m. a. y a f. xxv. = sin a
estrua y fulate Alc. = Por acuerdo de la C. y L. Villa de Berg. su
no. de Ayuntamiento = Pedro Domingo de ^{no} = S. cura Dⁿ

Carta del
Cura del
Pedro

Shafael de Garitano Aldacea
D. Juan Francisco de Toranzo = Qui Señor mio: me confirma
vra en una precable Carta a vmd a 23. del corriente su atención, y
urbandad a vmd, y las estimables disposiciones con que ofrece vmd a con
currir a mi satisfacciones. Notan solo merezo a vmd el favor, que le
pedi, a q^{de} existiese vmd present^o su consentimiento, para q^{de} a cor de
cazaron a publicaciones, pudiese reducirse a un sum. publico, y sellarse
despues con las aprobaciones, que se pagasen necesarias para su perpe
tua validacion, como q^{de} añade vmd a esta particular demostracion
de de bolverme el libramiento a los doscientos xx. que destine para
vmd en premio de las publicaciones pagadas: agradezco a vmd, como
deso era finza, y en medio a q^{de} conozco, que la consignacion hecha susie
ra corrido con mas proporcion a vmd, y con a abasos, sin embargo me
de como agrado, y estimaz. Este cargo a su devocion, y a vmd,
y lo le azepe con toda la gratitud, propia a un Mexico, y a la vna de mis
sentimientos = luego, que el Señor cura de d^{ta} escaxina me explique sus
ideas, relativas a la perpetuidad de el a comodamiento acordado, buscare a sin
para las dhas. que nos Notan que practicar: y Notando a vmd en
tanto mi afechosa voluntad para quanto sea a d^{ta} satisfaccion, ruego
a Dios q^{al} a sin m. a. Dⁿⁱ Ayuntamiento a 34 de Enero de 1773
P^{al} de. a sin m. a. y a f. xxv. = sin a estrua, y fulate Alc. =
Por acuerdo de la C. y L. Villa de Berg. su no. de Ayuntamiento = Pedro
Domingo de ^{no} =

Carta al
Cura del
Molina

Shafael de Garitano Aldacea = Qui Señor mio: Por
poco a aquel a comodamiento acordado en razon a publicaciones, a sin
quando se reduce a instrumento publico, havia a presentarse para
su aprobacion, y validaz. sucesiva, en el real de Justicia del Señor obis
po Diocesano, parece q^{de} omitiendo vmd por a hora radolencia de du
anuencia, o beneficio, pudiese vmd resolver redirigir a convenir en mi
proposicion, an como lo ha ejecutado el Señor Cura de D. Pedro de Juan
Francisco de Toranzo: pues siendo constante, q^{de} todas mis operaciones
actuales han de susistir en quanto a mi perpetuidad ottram condon
cia a la Tenura, y examen de un Dⁿ de ^{ma} = Juan Vicario, q^{de}
a puede decir, que en tales circunstancias, no puede ofrecerse motivo

substantial, que obligue a Vn. a practicar el oficio que me apunta, y
 impida la concurrencia de otros: io a la verdad que nunca llevara a de
 se con viveza y q. se formalizase bajo asu. conseru. con Vn. y con el Senor
 cura de San Pedro por evitar la molestia, y embaxa de duplicar recur
 sos, y dilaciones: lo me muebo a duplicar a Vn. remiso, que coniendo, para
 re sunacion aleza, y mi. ideas, y disposiciones, e dixere Vn. mi. porcioner
 me con la posible brevedad, la contestacion, que me prometo a sus acen
 ciones a Vn. = Vn. que en el dia haia punto alguno pendiente
 enre Vn. y mis Alcaides, y si hubiere alguno, o algunos, a que no hago
 memoria, puede Vn. si gustar, repuentar melos con separacion, en m. elia.
 e que mi. desos a concordar con Vn. con generales, que que la calidad
 de los asuntos, me parte materia para ello. Remiso a Vn. m. a.
 para quantosca am. agrado, y Vn. a D. J. G. a Vn. m. a. Dem.
 Avuncam. a 31 de quexo a 1773 = P. L. de. a Vn. cum. ac. y a.
 Six. = ex. a ex. y q. late Alcaide = Por acuerdo a la V. y
 L. villa de Berg. su f. e. a Avuncam. Pedro Domingo de Narvaes

que se curan, y
 ponga por ellos
 con Barrena
 y el ganado no
 cause danos
 en Alcaide

Plasendose titado. vba los perjuicios, q. ocasiona el Senado de la
 a ex. on dragon en el oficio de Alcaide de esta villa, introduciendose
 la yte a la caueria de Alcaide: a cargo del Ayuntamiento de esta villa, y que
 aierre y ponga por ellos con Barrena, segun esta determinado a m. el
 amente, en ocasion, q. hubo igual guerra, y que dho. Senor d. indico se encen
 que deponer los medos conducente para precaver dho. danos

que se fijen
 de otros p. la
 plaza de tam
 borineros de
 esta villa

Al ex. memorial a Vn. de Labaca tam borinero de esta villa, en
 que solicita q. teniendo consideracion a sus servicios en estos v. ltimos
 quince a. de lo occurren nuevas q. ex. a a conduccion, por haver co
 pirado las anteriores: Acord. el Ayuntamiento, que en el dho. f. e.
 el competente cargo, para hubiere alg. facultativ. que con mas equi
 dad sirva a esta villa en dho. ministerio

nombram. de
 Coletores de
 la Bula

nombraron por Coletores de la Bula de la Santa Cruzada: a saber
 desde el conz. de Vigo desde Vidacuzca al conz. de Marcelino de Lavilla: da
 de el conz. de Vidante J. p. de Escalera: desde Vidante a Lurizate de ex. me
 do a Alcaide: desde Alcaide a Lavaca J. p. de Mendizal: desde Lavaca
 lera a Avuncam. ex. a Manuel de Jaraqui: desde Avuncam. a otras J. p. de
 Jaraqui Alcaide: desde Avuncam. a Avuncam. de Avuncam. de Avuncam.: en el
 valle de Alcaide J. p. de Lizana de Alcaide = Con lo qual se dio a
 el congreso, y firmo dho. Senor Alcaide, para, y por todos los demas
 segun costumbre, y en fe. de lo hizo y o. el dho. Senor

D. Juan de Narvaes, y Lurizate

[Signature]
 Pedro Domingo
 de Narvaes

Ayuntam. de Vn. de Sobres

Eniada a las casas conz. de esta Villa de Bergara